

Tercera.—Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

Cuarta.—La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueba el prototipo de aparato montacargas, tipo 802.5, de 200 kilogramos de carga máxima, en favor de la Entidad «S. A. Construcciones Preckler».

Visto el expediente promovido por la Entidad «S. A. Construcciones Preckler», domiciliada en Barcelona, ronda de Universidad, 14, en solicitud de aprobación de un prototipo de aparato montacargas, tipo 802.5, de 200 kilogramos de carga máxima y velocidad de régimen 0.40 metros por segundo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952 y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la Entidad «S. A. Construcciones Preckler» el prototipo de aparato montacargas, tipo 802.5, de 200 kilogramos de carga máxima y velocidad de régimen 0.40 metros por segundo, que queda registrado en esta Dirección General de Industria con la inscripción MV-40, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Instrucción General número 34 del Reglamento.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud y que están suscritos con fecha octubre de 1961.

B) La Entidad solicitante deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la Entidad citada en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en la misma deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Barcelona.

D) En todo momento «S. A. Construcciones Preckler» permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Barcelona la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los montacargas correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la Entidad constructora.

b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.

c) Los rótulos, dentro y fuera del camarín a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Barcelona conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

4.º La instalación de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado por esta Dirección General de Industria deberá supeditarse a las normas fijadas en la Instrucción General número 35 de la Reglamentación Técnica para la cons-

trucción e instalación de ascensores y montacargas autorizada por Orden ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Córdoba a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle de Monsalves, número 12, en solicitud de autorización para ampliar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación enclavada en la central hidroeléctrica «El Carpio», instalando un segundo transformador de 8 MVA, de potencia y relación de transformación 70.000 ± 5 por $100/25.000 \pm 12,5$ por 100 voltios, de idénticas características al autorizado por esta Dirección General en fecha 3 de marzo de 1962. El actual embarrado de 70.000 voltios será ampliado para permitir la conexión de este segundo transformador y el embarrado de 25.000 voltios estará preparado para recibir la energía procedente de este transformador y para dar salida a dos nuevas líneas a esta tensión. Este transformador podrá ser alimentado con energía procedente de la central hidroeléctrica «El Carpio» o de la red a 70.000 voltios de la Compañía peticionaria, a través de las líneas a 70.000 voltios que llegan a la citada central. Completará la instalación el equipo correspondiente de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la ampliación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La ampliación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Córdoba comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Córdoba de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», la modificación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, calle Marqués de la Vega de Anzo, números 1 y 3, en solicitud de autorización para modificar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», la modificación de la autorización concedida a esa Empresa para la construcción de la central hidroeléctrica «Salto de Miranda», en relación con el primer proyecto autorizado por esta Dirección General, con fecha 17 de junio de 1957, para instalar dos turbinas «Pelton», de eje vertical, de 50.000 C. V. cada una; dos alternadores de 40.000 KVA., de potencia unitaria, generando la corriente a 11.000 voltios; dos transformadores de 40.000 KVA. de potencia para elevar la tensión de generación a 136.000 voltios, siendo, por lo tanto, de 80.000 KVA. la potencia total.

La modificación que se concede comprende la sustitución de los dos grupos anteriormente descritos por cuatro grupos, compuestos cada uno de ellos por turbina «Pelton» de 22.500 C. V., alternador de 20.000 KVA., generando la corriente a 11.000 voltios y transformador de 20.000 KVA. de potencia, que elevará la tensión de generación a 140.000 voltios, conservándose la misma potencia total de 80.000 KVA., suma de los cuatro grupos. Todo ello con los equipos correspondientes de protección, mando, maniobra y servicios auxiliares.

Asimismo se autoriza modificar sobre el proyecto primitivo la ubicación de la central, haciéndola subterránea.

Quedan subsistentes las condiciones que se fijaron en la referida autorización, dada en 17 de junio de 1957.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Compañía Industrial Expendedora, S. A.», para la ampliación de la sección de cigarrillos de su fábrica de tabacos de Santa Cruz de Tenerife.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Compañía Industrial Expendedora, S. A.», en solicitud de autorización para la ampliación de la sección de cigarrillos de su fábrica de tabacos de Santa Cruz de Tenerife, comprendida en el grupo 2.º apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Industrial Expendedora, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1962.—El Director general, por delegación, Fernando Bances

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Jesús Gómez Escardo para el abastecimiento de aguas potables en el término municipal de Sagunto (Zona Residencial de Monte Picayo), Valencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jesús Gómez Escardo, en solicitud de autorización para abastecimiento de aguas potables en el término municipal de Sagunto (Zona Residencial de Monte Picayo), comprendida en el grupo 2.º apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Jesús Gómez Escardo para el abastecimiento de aguas potables solicitado con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Previo a la puesta en marcha deberán ser aprobadas las tarifas de suministro de agua por esta Dirección General.

3.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1962.—El Director general, por delegación, Fernando Bances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Alginatos y Coloides, S. A.», (en constitución), para la instalación de una nueva industria de fabricación de alginatos en Ribadeo (Lugo).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Alginatos y Coloides, S. A.» (en constitución), en solicitud de autorización para la instalación de una nueva industria de fabricación de alginatos en Ribadeo (Lugo), comprendida en el grupo 2.º apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Alginatos y Coloides, S. A.» (en constitución), para instalar la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extran-